

COMISION PREVENTIVA CENTRAL
DECRETO LEY N°211, de 1973
LEY ANTIMONOPOLIOS
TEATINOS N° 120, RISO 10° OF. 32

ORD. N° 254/707

ANT.: Oficio N° 2580, de 12 de
Septiembre de 1980, de la
Empresa Marítima del Es-
tado.

MAT.: Comunica acuerdo.

Santiago, 16 SET. 1980

DE: COMISION PREVENTIVA CENTRAL

A : SENOR DIRECTOR DE LA EMPRESA MARITIMA DEL ESTADO
DON FRANCISCO GARCIA HUIDOBRO G.
PRESENTE. -

Esta Comisión ha tomado conocimiento, en sesión de esta fecha, del oficio individualizado en los antecedentes en el que Ud. solicita que este Organismo aclare si lo resuelto en el Dictamen N° 254/687, de 2 de Septiembre en curso, obliga o no a la Compañía Sudamericana de Vapores S.A. a otorgar su expresa conformidad a la solicitud de EMPREMAR para extender sus derechos en la Conferencia Marítima denominada "European South Pacific and Magellan".

La Comisión que presido ha acordado expresar a Ud. que el dictamen citado es lo suficientemente claro en el sentido de que la Compañía Sudamericana "no deberá realizar ningún acto o asumir ninguna actitud que, directa o indirectamente pueda significar el rechazo de EMPREMAR en su pretensión de extender sus derechos en la Conferencia" ya mencionada, lo que incluye, obviamente, cualquiera conducta activa o pasiva en el sentido indicado.

El texto tan explícito del dictamen aludido hace innecesaria, a juicio de esta Comisión la aclaración solicitada por lo que, tanto esa Empresa como la Compañía Sudamericana de Vapores S.A. deberán estarse a lo ya resuelto con fecha 2 de Septiembre en curso.

Saluda atentamente a Ud.,


GONZALO SEPULVEDA CAMPOS
Presidente Subrogante
de la Comisión.

ECC/rcmg.